

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.887.060
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.302
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.930
	99	Otros		6.372
09		APORTE FISCAL		4.850.436
	01	Libre		4.706.099
	03	Servicio de la Deuda Externa		144.337
14		ENDEUDAMIENTO		5.322
	02	Endeudamiento Externo		5.322
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.000
		GASTOS		4.887.060
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.297.931
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.235.124
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.476
	01	Al Sector Privado		70.608
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618	04	1.196
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		69.412
	03	A Otras Entidades Públicas		14.868
	001	Programa de Fortalecimiento - Convenio BID	05	14.868
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.192
	04	Mobiliario y Otros		6.372
	06	Equipos Informáticos		31.860
	07	Programas Informáticos		84.960
34		SERVICIO DE LA DEUDA		144.337
	02	Amortización Deuda Externa		97.819
	04	Intereses Deuda Externa		46.518
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	81
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	47.772
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	14.327
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	270.588
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	12
	– Miles de \$:	177.736
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	30.304

- b) \$ 471.878 miles para Concursos Ley N° 19.882. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de Consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882.
- 04 La administración y desarrollo de los procesos vinculados a este Fondo le corresponderán a la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que sean necesarios para el cumplimiento del programa.